

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 22 Febrero 1926.)

Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 595

En virtud del párrafo 2.º del artículo 615 del Código civil, se pone en general conocimiento que por el Comandante de puesto de la Guardia civil del Espíritu Santo, han sido entregadas en estas Casas Consistoriales trece placas de gramófono encontradas por Don Antonio Trujillo Fernández en el mes de Octubre de 1925.

Quien se encuentre con derecho a

las referidas placas podrá reclamarlas en esta Secretaría Municipal manifestando previamente cuantos datos pueda aportar respecto a aquellas.

Córdoba 18 de Febrero de 1926.—P. Barbudo.

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

Jefatura de Obras Públicas

DE Córdoba

Núm. 608

En vista del resultado obtenido en

la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en recargos en la carretera de Montoro a Rute, kilómetros ochenta y tres al noventa y noventa y nueve al ciento uno.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha diez y ocho del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, don Cristino Muñoz Reja y Gallardo, vecino de Córdoba por la cantidad de treinta y nueve mil novecientas noventa pesetas, siendo su presupuesto de contrata de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz.

Núm. 609

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios

para conservación incluso su empleo en recargo en la carretera de Bujalance a Villa del Río kilómetros uno al quince.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha diez y ocho del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Cristino Muñoz Reja y Gallardo, vecino de Córdoba, por la cantidad de treinta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas, siendo su presupuesto de contrata de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas con setenta y tres céntimos, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de la presente resolución.

Lo que se público en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz.

Núm. 610

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo

en recargos en la carretera de Montoro a Ventas de Cardeñas, kilómetros uno al ocho y veinte y seis al treinta y nueve.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha 18 del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Cristino Muñoz Reja y Gallardo, vecino de Córdoba, por la cantidad de veinte y seis mil novecientas noventa pesetas siendo su presupuesto de contrata de treinta mil novecientas noventa y tres pesetas con noventa y un céntimos, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz.

Distrito Forestal de Sevilla Huelva y Córdoba

Núm. 621

Jefatura

Anuncio

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de fecha 5 de Noviembre de 1925, el deslinde del Monte Terreno Comunales de Adamuz para el 1.º de Marzo próximo venidero, cuya operación llevaría a efecto el Ingeniero don Manuel Illanes del Rio, por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados, que por enfermedad de este señor, será sustituido por Ingeniero Jefe de este Distrito de Forestal, don Diego Pajaron y de Paradas.

Sevilla a 20 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajaron.—Rubricado y sellado.

Dirección general de preparación de Campaña

Concentración

Núm. 618

«Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número 37, de 16 Febrero 1926.

CIRCULAR.—Los días 15, 16 y 17 de Marzo próximo se concentrarán en las Cajas de recluta los individuos de servicio ordinario del reemplazo de 1925, nacidos en el segundo se-

mestre de 1904, a fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los Cuerpos y unidades del Ejército, con arreglo a los preceptos consignados en el capítulo XV del Reglamento vigente para el reclutamiento y reemplazo.

«Los Capitanes generales de las regiones y distritos dictarán las ordenes oportunas para el destino de los reclutas correspondientes a la jurisdicción de su mando, procurando que cada cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de Cajas, excepto las unidades que los necesiten de condiciones especiales, que se nutrirán de todas las de la región.» (Artículo 351 del reglamento.)

Los Jefes de las Cajas de recluta señalarán los pueblos de su demarcación, cuyos contingentes se les han de incorporar en cada uno de los tres días de concentración, señalamiento que ha de tener por base principal las vías de comunicación entre las Cajas y los pueblos de su zona.

El estado número 1 determina los reclutas que tienen disponibles las Cajas de recluta, según datos suministrados por los Jefes de las mismas. El estado número 2 fija el contingente de reclutas que cada Cuerpo debe recibir. El estado número 3 detalla el número de reclutas de que cada región dispone por especialidades para las atenciones de la Península, Baleares y Canarias, y el número 4 contienen los mismos datos para Africa. En el número 5 figuran los reclutas que deben asignarse a los Cuerpos y unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de Cajas enclavadas en cada una de ellas o de las restantes así como también los que deben ser destinados a Infantería de Marina, y los números 6 y 7 indican los reclutas que cada región debe dar a los Cuerpos y unidades de las guarniciones del Norte de Africa, y los cuales deberán repartirse proporcionalmente entre todas las Cajas de la Península e Islas, haciéndose la distribución de los contingentes con arreglo a los preceptos que a continuación se indican:

Artículo 1.º Para hacer la distribución en cada una de las regiones se tendrá presente el número de reclutas que deba destinar a otras, así como el que estas deban darle.

Los reclutas que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos, sin formar parte del contingente a que se refiere el estado número 2, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto en el artículo 6.º de esta real orden, les corresponda ser destinados a los Cuerpos de Africa, los cuales formarán parte del contingente que a ellos se les asigna.

«Los reclutas comprendidos en el artículo 113 del reglamento serán destinados a la compañía disciplinaria.» (Artículo 357.)

Los reclutas que sean presbíteros serán destinados a Cuerpo por este Ministerio de real orden, según dispone el artículo 360 del reglamento, «Los reclutas que sobren o falten

de las Cajas del cupo asignado a cada una se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos a nutrir, no debiendo quedar ningún recluta sin ser destinado a Cuerpo activo.» (Artículo 357.)

«Los reclutas profesos de la orden hospitalaria de San Juan de Dios serán destinados al primer regimiento de Sanidad.» (Artículo 358.)

«Los individuos de las Congregaciones de Misioneros a que se refiere el artículo 362 del reglamento, no serán destinados a Cuerpo.» (Artículo 363.)

Artículo 2.º Para el destino a Cuerpo de los reclutas se tendrán en cuenta por las Cajas de recluta, además de las condiciones de talla, profesión u oficio que determina los artículos 354 y 356 del reglamento, que observarán con la mayor escrupulosidad, los siguientes preceptos:

Primero. Los Capitanes generales de las regiones dispondrán lo conveniente para que, a ser posible, se destinen a los regimientos de plaza y posición reclutas que posean oficio de ajustador mecánico, maquinistas y automovilistas con 1'700 metros de talla.

Segundo A las unidades de instrucción serán destinados, precisamente, individuos que sepan leer y escribir (artículo 356, con talla de 1650 metros).

Tercero A los batallones de los Cazadores de Montaña se destinarán, precisamente, reclutas de la zona montañosa, con preferencia, fronteriza, y que reúnan, sobre todo, condiciones de robustez suficiente para el servicio que les es peculiar.

Cuarto Al Centro Electrotécnico, tropas de Aviación, Aerostación, batallón de Radiotelografía, batallón de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, Compañía de Obreros de Ingenieros y brigadas Obrera y Topografía de Estado Mayor se destinarán los reclutas que hayan de mostrarse su aptitud, previo examen, para servir en dichos Cuerpos, de los cuales se enviarán a los Capitanes generales relaciones nominales.

(Continuará)

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 622

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, la cual ha sido formada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero 1877.

Señores Concejales

Don Antonio Verdejo Galán, don

José Sánchez Galán, don Antonio Cepas Galán, don Rafael Rayo Valverde, don David González Galán, don César Moreno Galán, don José Eustaquio Carrillo Andújar, don Manuel Castillejo Valero.

Mayores contribuyentes

Don José Manuel Moreno Jiménez, don José Doval Galán, don Emeterio Gavilán Galán, don Damián González Gavilán, don Nicomedes Moreno Sánchez, don Juan José Fuentes Valverde, don Rafael Moreno Benítez, don Antonio Gavilán Galán, don Diego Suárez Ortiz, don José Galán Rayo, don Tomás Galán Jiménez, don Carlos Galán Fuentes, don Manuel Castillejo Salazar.

Don José Mansilla Poveda, don Antonio Cepas Rayo, don Manuel Sánchez Rayo, don José Moreno Jiménez don Miguel Cepero Basurte, don Ovidio Díaz Castaño, don José Delgado Jurado, don Camilo Cota Rodríguez, don Rafael Fuentes Jiménez, don Eustaquio Fuentes Rayo, don Víctor Galán Benítez, don Eugenio Fuentes Rayo, don Rafael Galán Jiménez, don José Carrillo Sánchez.

Don Aurelio Valero Moreno, don Juan Pérez Valverde, don Toribio Moreno Benítez, don Bernardo Moreno Serrano, don Andrés Rodríguez Sánchez.

Villaharta 7 de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Antonio Verdejo.—El Secretario, Silverio Medel.

PALENCIANA

Núm. 623

Edicto

Don Antonio Gallardo Hurtado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber. Que encontrándose terminado el padrón de Cédulas personales, para el año actual de 1926 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados, puedan hacer, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palenciana 19 de Febrero de 1926.—Antonio Gallardo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 630

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla he acordado anunciar la provisión del cargo de Juez municipal suplente de la villa de Espejo para el tiempo

que resta hasta el 31 de Diciembre del año de mil novecientos veinte y siete por renuncia del que venía desempeñándolo don Juan Ramírez Arraguetta al objeto de que los que aspiren a desempeñar referido cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del término de treinta días naturales que al efecto se les concede. Dado en Castro del Río a veinte de

Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

ALMEDINILLA

Núm 597

Don Adolfo Ariza Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades y el de

inquilinato de esta villa correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en los días comprendidos entre el 21 al 28 del presente mes, como primero y segundo periodo voluntario; desde las 9 a las 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde en la casa número 25 de la calle Rio,

Pasado este plazo se decretará el apremio con arreglo a Instrucción.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Almedinilla a 15 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Adolfo Ariza Sánchez.

MONTORO

Núm. 624

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán todos los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Montoro 11 de Febrero de 1926.—R. Garijo.

ALMEDINILLA

Núm. 625

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó declararlas definitivas aquellas listas tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23 correspondiente al día 27 de Enero último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 28 de Febrero de 1.877.

Almedinilla 19 de Febrero de 1926.—Adolfo Ariza.

HORNACHUELOS

Núm. 627

Don Federico Losada y García Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber Que la Cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades del año económico actual, estará abierta al público, en periodo voluntario por plazo de un mes contado desde la fecha en la casa número 10 de la calle Rafael Calvo todos los días laborables desde las nueve a las catorce, estando encargado de la misma el Recaudador nombrado al efecto don José Fernández Tristell.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho documento a quienes se previene que incurrirán en los apremios de Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo voluntario señalado.

Hornachuelos a 22 de Febrero de 1926.—Federico Losada.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 620

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito	
				Ptas.	Cts.
José Rodríguez Molero	Iznájar	1925-26	Alcoholes	34	
Rafael Cruz Jiménez	Córdoba	Idem	Industrial	380	92

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 20 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

DOÑA MENCIA

Núm. 632

Edicto

Don Juan José Vargas Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las Ordenanzas para el régimen y gobierno de este Municipio y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, conforme a los preceptos de los artículos 166 y 167 del Estatuto municipal y 65 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, estarán expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Doña Mencía a 20 de Febrero de 1926.—Juan José Vargas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 631

Edicto

Don Vicente Romero García de Leaniz, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón de industrial de este término municipal, según dispone el artículo 63 del vigente Reglamento de 28 de Mayo de 1896 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 10 días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera a 22 de Febrero de 1926.—Vicente Romero.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 617

Don Luciano Torrico Sánchez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Gregorio Aranda Escribano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Casa en esta población de Hinojosa, situada en la calle de Santa Rita, marcada con el número uno, cuya medida superficial es de veinte varas de fachada y treinta y tres de fondo, resultando de la medida reciente-

mente practicada quince metros, cuarenta centímetros de fachada y diez y seis metros de fondo, que hacen cuadrados, ciento veinte y cinco metros sesenta centímetros; linda por la derecha entrando, con otra de don Fernando Calzadilla hoy de D. Segundo González Sánchez, izquierda, con habitaciones que hacen esquina con la casa de los herederos de doña Josefa Santos, hoy de doña Purificación Calzadilla Aparicio, y espalda con otras de don Gumersindo Fernández de Córdoba, que hoy pertenece a don Joaquín Rubio Solís, alegándose haberlas adquirido por compra a don José de Cárdenas Gallardo, en virtud de contrato verbal otorgado en esta villa el treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Fernando Calzadilla Rubio, en el tomo octavo del Archivo, libro dos del Ayuntamiento de esta villa, folio doscientos siete, finca número cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Luciano Torrico.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

RUTE

Núm. 629

Don Francisco Villarejo de los Campos Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se llama a Antonio Gómez Fernández de veinte y cinco años, soltero, jornalero, de raza gitana, hijo de Juan y Ana, natural de Villanueva Mesías, vecindado en Granada últimamente para que dentro del término de décimo día se persone ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en proveído del día de la fecha cumplimentando carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba como comprendido en el apartado tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley Procesal Criminal por ser desconocido su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Rute a diez y ocho de Fe-

brero de mil novecientos veinte y seis.—Francisco Villarejo.—El Secretario, Fernando Vargas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 587

Don Pedro Pozo Mancebo, Juez interino de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Manuel Cañuelo Pontes, vecino de El Viso, en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, con el número cincuenta y dos del año mil novecientos veinte y dos, se saca a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo el inmueble embargado a dicho procesado que a continuación se describe:

Casa en la calle Iglesia, número 10 de la villa de El Viso, linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Andrés Madueño, izquierda, con la de Isabel García Linares y espalda, con la vía pública, habiendo sido justipreciada en doce mil pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y siete de Marzo próximo, hora de las doce de la mañana; previniéndose que no existen títulos de propiedad, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Pedro Pozo Mancebo.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 593

MARTIN BRAVO Manuel y Lanzarote Bernal Rafaela, hijo de Vicente y Rafaela y de Rafael y Carmen, natural de Puerto Santa María y La Rota, de estado casados, profesión jornalero y su sexo, de cuarenta y uno y treinta y uno años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en Puerto Santa María, procesados por sustitución de marcas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número para notificarle prisión decretada; bajo apercibimiento de que sino comparecen serán declarados rebeldes.

Córdoba diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.

Núm. 628

MAROTO SANCHEZ Antonio, hijo de Juan y de Manuela, natural de Plueblonuevo, provincia de Córdoba, de veinte y cinco años de edad, estatura un metro y seiscientos setenta y seis milímetros, domiciliado últimamente en Pueblonuevo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba número veinte y cinco para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de General Elorza, ante el Juez Instructor don José Bardón Fernández, Capitán de Artillería con destino en el décimo Regimiento Ligero de guarnición en Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe diez y nueve de Febrero de mil novecientos.—El Juez Instructor, José Bardón.

Núm. 579

MARTIN CARMONA Antonio, (a) Rata, natural de Chite, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Angeles, domiciliado últimamente en Granada calle Escudo del Carmen número de oficio vendedor, procesado en causa número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco por hurto de caballerías comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena trece de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción Mariano Torres.